



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"El cambio empieza hoy"



"Año de la unidad, paz y el desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N° 152-2023-CMPF

Ferreñafe, 21 de Junio del 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE FERREÑAFE - REGIÓN LAMBAYEQUE:

I.- VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 21 de Junio del 2023, la Gerencia de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, en merito al Artículo 21 del Reglamento Interno de Concejo aprobado por Ordenanza Municipal N° 025-2019-CMPF, los documentos de INFORME N°089-2023-MPF/GPASP, de fecha 07 de Junio del 2023, registrado con Expediente N° 290903 y Registro N° 523157, sobre la Visita de Marco Referencial a Estadios recientemente construidos, en un total de 04 folios, CARTA N° 411-2023-MPF/G.SG, de fecha 15 de Junio del 2023 y el Informe Legal N° 299-2023-MPF/GAJ, de fecha 15 de Junio del 2023, registrado con Expediente N° 290903 y Registro N° 521941, "Respecto a las visitas de Marco Referencial a Estadios recién construidos en favor del Mejoramiento del Estadio Municipal – Carlos Samamé Cáceres", y demás documentos que premunen el expediente administrativo institucional.

II.- CONSIDERANDOS:

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece las atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, la de: "artículo 39° que señala: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...)"; conforme al artículo 9° numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y en concordancia con el artículo 41° del citado cuerpo normativo dispone que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dispone que las normas municipales son de carácter obligatorio. Asimismo, los artículos 46° y 74° de la citada Ley, disponen que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento conlleva la aplicación de sanciones, sin perjuicio de promover las acciones judiciales que corresponda.

Con respecto a la concurencia del Pleno del Concejo, se verificó la asistencia de los siguientes regidores: Martha Esmeralda De La Oliva Bonilla (asistencia presencial), Solim Benjamín Perla Piscocoy (asistencia presencial), Ana Violeta Guevara Pizarro (asistencia presencial), Luis Alberto Junior Gutiérrez Barba (asistencia presencial), Pamela Lisbeth Navarro Céspedes (asistencia presencial), Segundo Andrés Díaz Osorio (asistencia presencial), Jeny Flor Minguillo Cornetero (asistencia presencial), Milagros Del Carmen Bonilla Zamora (asistencia presencial), Darío Remigio Carrasco Lucero (asistencia presencial), Manuel Atanacio Jesús Muro Távara (asistencia presencial), Julio Armando Rodríguez Chonta (asistencia presencial).



Nicanor Carmona N° 436
Ferreñafe



074 287876



www.muniferrenafe.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFA

"El cambio empieza hoy"



Anticipada y oportunamente a la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 21 de Junio de 2023, se puso en consideración de las autoridades, notificándoles al alcalde y al pleno de los regidores; en sus correos institucionales y correos personales, los siguientes documentos:

- **INFORME N°089-2023-MPF/GPASP**, de fecha 07 de Junio del 2023, dirigido al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, **Lic. Polanski Carmona Cruz**, registrado con Expediente N° 290903 y Registro N° 523157, sobre la Visita de Marco Referencial a Estadios recientemente construidos, con un total de 04 folios.
- **CARTA N° 411-2023-MPF/G.SG**, de fecha 15 de Junio del 2023, registrado con Expediente N° 290903 y Registro N°524772, con el asunto "Para Informe Legal, con un total de 05 folios.
- **INFORME LEGAL N° 299-2023-MPF-GAJ** de fecha 15 de Junio del 2023, remitido por Abog. HUMBERTO MARTIN RUIZ RUIZ, Gerente de Asesoría Jurídica, dirigido al Abog. HANS YURI CUSMA MONGE, Gerente de Secretaria General, con Expediente N° 290903 y Registro N° 521941, el mismo que señala como asunto "OPINON LEGAL, respecto a las Visitas de Marco Referencial a Estadios reciente construidos, con un total de 25 folios.

Que, los actuados referidos puestos a consideración del Pleno del Concejo, luego de las deliberaciones y opiniones las mismas que corren en grabación de audio, y constan en el libro de Actas de Sesiones Ordinarias de Concejo, se determina con la siguiente Votación:

A Favor: Tres (03) Votos, de los señores Regidores: Luis Alberto Junior Gutiérrez Barba, Pamela Lisbeth Navarro Céspedes, Jeny Flor Minguiño Cornetero.

En Contra: Siete (07) votos de los señores Regidores: Solim Benjamín Perla Piscoya, Ana Violeta Guevara Pizarro, Segundo Andrés Díaz Osorio, Manuel Atanacio Jesús Muro Távara, Milagros Del Carmen Bonilla Zamora, Darío Remigio Carrasco Lucero, Julio Armando Rodríguez Chonta.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 17) y artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a lo Acordado por **MAYORÍA**, con dispensa de la lectura y Aprobación del Acta.

El acuerdo fue **DESAPROBADO** por **MAYORÍA**, dejándose constancia que la votación fue dirigida por la Regidora Martha Esmeralda De la Oliva Bonilla en ausencia de emergencia por parte del Sr. Alcalde y del cual el pleno del consejo tuvo pleno conocimiento y asentimiento.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 17) y artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a lo acordado por **MAYORIA**, con dispensa de la lectura y Aprobación del Acta.

III.- SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- DENEGAR, el pedido presentado por el Gerente de Promoción Ambiental y Servicios Públicos Sr. Arq. Saul Ulises Castro Racchumi, respecto a las Visitas de Marco Referencial a Estadios recién construidos, como son (Estadio Campeones 36 de Sullana y Estadio Héroes de San Ramón de Cajamarca), por encontrarse los más cercanos a nuestra jurisdicción; por los fundamentos expuestos en sesión de concejo.



Nicanor Carmona N° 436
Ferreñafe



074 287876



www.muniferrenafe.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"El cambio empieza hoy"



ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo Municipal, al Señor Alcalde POLANSKI CARMONA CRUZ, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Promoción Ambiental y Servicios Públicos; y demás áreas de la Municipalidad involucradas en el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe la distribución y/o notificación del presente Acuerdo de Concejo, así como disponer a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional www.muniferrenafe.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

J.C. Polanski Carmona Cruz
ALCALDE



Nicanor Carmona N° 436
Ferreñafe



074 287876



www.muniferrenafe.gob.pe